Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00657 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, el Despacho

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo a favor de JOSE DARIO LONDOÑO DELGADO contra MARTHA MILENA ELIZALDE GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $21.260.000 M/Cte., por concepto capital contenido en el pagaré No. 03 que se aportó con la demanda.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral **1.1.**, liquidados mes a mes a partir del 04 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

2.- Désele al presente asunto el trámite del proceso ejecutivo de MÍNIMA cuantía.

3.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica el artículo 291 y ss. del C.G.P., haciéndoles saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

4.- RECONOCER personería al Dr. DANIEL ARTURO BOBADILLA AHUMADA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ